



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar



DECRETO N° 014/26.-

DISPONIENDO CLAUSURA.-

Departamento Ejecutivo, 22 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección Municipal de Producción e Industria (Expte. N° 073/26) poniendo en conocimiento del informe confeccionado por el Encargado de la Oficina de Inspección de Comercio respecto a la actividad comercial realizada por el Sr. Adrián Arriondo, DNI N° 26.766.881 y la Sra. Andrea Pérez, DNI N° 28.758.506 en el rubro "Venta al por menor y mayor de productos de almacén", en el inmueble sito en calle Nuestra Señora del Rosario N° 167, sin haber solicitado la Habilitación Comercial Municipal que se requiere; el Artículo 20° de la Ordenanza N° 300/88; el Decreto N° 066/02 modificado por Decreto N° 112/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia constan dos notificaciones efectuadas por el Encargado de la Oficina de Inspección de Comercio, la primera realizada de manera verbal el día 25 de Noviembre de 2025, manifestando los titulares del comercio que se hallaban realizando los trámites de inscripción, al no concretarse la misma se procede a notificar en fecha 12 de Diciembre de 2025 intimando a proceder en consecuencia bajo el apercibimiento de dar inicio al trámite de clausura. Asimismo se informa haberse constatado la existencia de mercadería comestible depositada en el piso y muy desordenada, no cumpliendo con normas que protegen la salud de los consumidores como ser el Código Alimentario Argentino, ni contando los titulares con Carnet de Manipulación de Alimentos.

Que en su Capítulo IV – Del Control de Inicio, Transferencia y/o Cese de las Actividades Gravadas, el Artículo 20° de la Ordenanza N° 300/88 dispone: "Previo al inicio de las actividades, los contribuyentes deberán solicitar y obtener el permiso de uso y la habilitación de los locales, salones, negocios o establecimientos en el Municipio en que habrán de desarrollarlas. La habilitación será otorgada por el Municipio cuando de la inspección practicada a los locales, salones negocios o establecimientos surja que se han cumplimentado las normas pertinentes, y una vez otorgada podrá ser cancelada si se verifica el incumplimiento de dichas normas..."-.



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar



Que el Decreto 066/2002 modificado por Decreto N° 112/25 procede

a reglamentar la Ordenanza 300/88, en cuanto refiere al mecanismo a seguir para la habilitación de cualquier tipo de actividad comercial en jurisdicción de este Municipio.-

Que al día de la fecha no se ha efectuado tramitación de alta de actividad comercial en el inmueble que más arriba se menciona ante la Oficina de Habilitación de Comercio de esta Repartición.-

Que el Asesor Letrado elabora Dictamen manifestando que en virtud de lo mencionado y violación a la norma citada corresponde la sanción de Clausura.

Que en consideración de dichos antecedentes es facultad plena del Departamento Ejecutivo actuar en consecuencia.-

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

En ejercicio de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°): Dispónese la inmediata **clausura** por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de la notificación de la presente, de la actividad comercial "Venta al por menor y mayor de productos de almacén" que se desarrolla en el inmueble sito en calle Nuestra Señora del Rosario N° 167 de esta ciudad, en virtud de no haber iniciado la tramitación que prevé el Artículo 20° de la Ordenanza N° 300/88 y su Decreto Reglamentario N° 066/2002 modificado por Decreto N° 112/25, conforme a las Actas de Notificación labradas por Inspección de Comercio que constan en Expte. N° 073/26, **y hasta que los titulares del comercio de mención cumplimenten el trámite de habilitación pertinente.**

ARTICULO 2°): Comisionese al Encargado de la Oficina de Inspección de Comercio a los efectos que se constituya y si fuere necesario requiriendo el auxilio de la fuerza pública, a notificar a quién se encuentre al frente de la actividad comercial aludida de lo aquí dispuesto y proceda a la clausura del local comercial arriba indicado con las formalidades que resultan de rigor.

ARTÍCULO 3): Remítase copia certificada del presente al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTICULO 4): Comuníquese, etc.-



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar



JUAN PABLO MARCÓ
A/C Secretaría General

JUAN RAMÓN MEDINA
Presidente Municipal